




CORNARE	Número de Expediente: 054830231328	
NÚMERO RADICADO:	133-0263-2018	
Sede o Región:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	13/09/2018	Hora: 19:06:51.36... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 133-0425 del 03 de Septiembre del 2018, el señor **JAIRO ANTONIO OCAMPO DAVILA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3.536.915, presentó ante Cornare solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso **Doméstico**, en beneficio del predio Altamira identificado con FMI N° 028-21775, ubicado en la vereda El Recreo, del municipio Nariño.

Que la solicitud **DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley. Que es competente el Director de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por el señor **JAIRO ANTONIO OCAMPO DAVILA**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 3536915, en calidad de propietario, para uso **Doméstico**, en beneficio del predio Altamira identificado con FMI N° 028-21775, ubicado en la vereda El Recreo, del municipio Nariño.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de la Regional Páramo, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 133-0425 del 03 de Septiembre de 2018 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

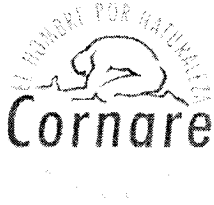
ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Páramo y la Alcaldía Municipal de Nariño, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Aeropuerto Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 500 11 70 - 546 16 16. Fax: 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regional: 520-11-70 Vales de San Nicolás Ext: 401-461, Palomá: Ext: 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 634-85-83,
Palce Nus: 866-01-26, Tecnoparque los Olivos: 546-30-99.
CITES: Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JAIRO ANTONIO OCAMPO DAVILA**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011

ARTICULO SEPTIMO: INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Sonson,

Dado en el Municipio de Sonsón

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO
Proyecto: Margarita Rosa R.
Expediente: 054830231328
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Concesión de aguas superficiales

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-46 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890955138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. Email: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461. Páramo: Ext 532. Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83.
Foro Nue: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546 90 99.
CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.